

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
Un semestre 3 »
Un trimestre 1 50 »
Número suelto 15 céntimos

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Apuntes para una ley de primera enseñanza.—Las escuelas en Europa.
Sección oficial.—Real orden dando reglas para la formación de tribunales y forma en que se han de verificar las oposiciones de profesores especiales en las escuelas normales.—Extracto de los acuerdos de la Junta en la sesión de 5 de Enero de 1901.
Crónica provincial.—Sesión.—Concurso único.—Datos.—Nombramientos de interinos.—El concurso próximo.—Comunicaciones.—Escalafones.—Dos buenos libros.—El pago á los maestros.—Anuario del maestro para 1901.
Sección de consultas.
Variedades.—El limón contra la difteria.—Fabricación de bloks.—Cartuchos eléctricos.
Anuncios.

SECCIÓN DOCTRINAL

APUNTES

para una ley de primera enseñanza

I

Por si de algo pueden servir en lo sucesivo, cuando lleguemos á tener un ministro de Instrucción pública que desee *verdaderamente* proteger á la primera enseñanza y sus encargados, vamos á explicar en una colección de artículos para nuestros queridos lectores de EL RAMO, estos apuntes, bases, ó como quiera llamarseles, en que hemos procurado huir de los extremos y atender al bien general, como siempre hacemos, para una ley de primera enseñanza, entendiendo que algunos, no obstante, merecerán ser discutidos y aprobados después por mayoría de votos del Magisterio español de primera enseñanza, al paso que otros opinamos serían desde luego aceptados por todos en general.

Fácil es de comprender la causa de no razonar estas conclusiones, que no es otra que la de no ha-

cer demasiado extensa esta colección, no sea que vengan nuevos aluviones de reformas, que no nos den tiempo para pensar en otra cosa que en ellas, por estar distanciados de la opinión común.

Y dicho esto, allá van nuestras bases.

1.^a La primera enseñanza debe dividirse en enseñanza de párvulos, de niños, de niñas, de adultos y de adultas. Ha de ser completa en todas partes, desde la última aldea á la Corte.

2.^a La de párvulos comprende: Doctrina Cristiana; Historia Sagrada; Deberes y formas de cortesía; Aritmética, hasta suma y resta; Lectura; Escritura; Ideas claras y sencillas de cosas; Canto, y Gimnasia.

En las ideas de cosas deben entrar nociones de todas las asignaturas, sobre todo de Geografía, Historia, Geometría y Gramática, tratando siempre de acomodar en lo posible la marcha de estas escuelas á los niños y niñas, para que no sea, como hasta aquí, tan brusca la transición de unas á otras.

3.^a La de niños comprende: Doctrina Cristiana; Historia Sagrada; Lectura; Escritura; Gramática, con ejercicios de Ortografía; Escritura al dictado y análisis gramatical; Aritmética; Agricultura, ó Industria y Comercio, según las localidades; Geometría, con nociones de dibujo lineal y Agrimensura; Geografía; Historia de España; Física; Historia natural; Gimnasia, y Canto.

4.^a La de niñas comprende las mismas asignaturas que la de niños, á excepción de la Agricultura; Industria y Comercio, y la Física é Historia Natural, sustituyéndolas con Labores propias del sexo. La Geometría y Dibujo serán con aplicación á las Labores, y la Gimnasia aplicada al sexo, y todas con menos extensión que en la enseñanza de niños.

5.^a La de adultos, por la noche en invierno, y la de adultas, los domingos y días festivos, comprenderá: Lectura; Escritura; Aritmética; Doctrina Cristiana, é Historia Sagrada, para los adultos, y además Labores para las adultas. Para textos de lectura se

pondrán obras de todas las asignaturas de los niños y niñas, con la suficiente extensión, dedicando los maestros y maestras la última media hora de la clase, ó un cuarto de hora por lo menos, á explicaciones sobre esas mismas asignaturas.

6.ª Se procurará dar á los sordo-mudos y ciegos la enseñanza que requieren, en las mismas escuelas, dando á los maestros premios positivos que les estimulen y facilitándoles gratuitamente las obras que traten de la educación de estos desgraciados y el material necesario al efecto.

7.ª La primera enseñanza es obligatoria para todos los españoles, pudiendo adquirirla donde bien les plazca. Pero se prohíbe terminantemente que sea admitido al ingreso en la segunda enseñanza, ni en ningún otro establecimiento, en fábricas, talleres, obras de todas clases, hasta en los trabajos del campo y pastoreo, que no pueda heredar, ni votar, ni ejercer ningún derecho civil, y que no pueda ni aun casarse, y que vaya soldado sin suerte, aunque tenga impedimento de cualquier clase, (no siendo tallido ó falta de algún miembro) todo aquel que no presente el certificado de enseñanza, dado por el tribunal que cada año se formará en las escuelas públicas, presidido por el Inspector de partido, y formado por dos maestros de otras escuelas, el Párroco, el Alcalde y dos personas ilustradas que nombre el mismo Inspector. Este acto equivaldrá á los exámenes anuales, y el certificado deberá ser revalidado cada año, hasta que cumpla los veinticinco años de edad el interesado.

FÉLIX SARRABLO.

Las escuelas en Europa

EL TRABAJO MANUAL

(Del *Heraldo de Madrid*)

La sorpresa mayor de cuantos españoles han visitado la sección de Enseñanza de la última Exposición Universal de París, ha sido la instalación de las escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas de toda Europa y de toda América, á lo que hay que añadir las escuelas del Japón, han expuesto en sus vitrinas multitud de objetos de madera y hierro ejecutados por los niños.

Esto es lo que se llama el trabajo manual en las escuelas, introducido ya en todo el mundo civilizado y que no se sabe cuándo comenzará á plantearse en España.

Aunque varias naciones se disputan la invención de este método de enseñanza, y en realidad es una mayor extensión del procedimiento empleado por el ilustre Fröbel para la educación de los párvulos, parece lo más cierto que ha tenido su origen en Suecia.

En aquel país, donde las noches del invierno son eternas, y donde la obscuridad impide por un largo tiempo todo trabajo agrícola, los aldeanos se dedi-

caban de tiempo inmemorial á fabricar pequeños objetos de uso doméstico, en madera principalmente, y cuya construcción, por su sencillez, no exigía el conocimiento extenso de un oficio.

A esto se llamaba en Suecia el *slöjd*, palabra que no tiene equivalente en los idiomas latinos, y que significa el trabajo casero, el trabajo en madera que no sale del taller ni de manos de persona perita.

Las comunicaciones fáciles, acortando las distancias, y las máquinas, abaratando el precio de todos los objetos domésticos, acabaron con esta costumbre tradicional de Suecia.

Los hombres pensadores observaron que el tiempo que antes se empleaba en el *slöjd* en las noches invernales se dedicaba al alcohol, y los hábitos tradicionales de trabajo se convertían en tendencias á la holgazanería con todas sus funestas consecuencias.

Preocupados los hombres públicos por esta verdadera corrupción de costumbres patriarcales (fuera de España los hombres públicos se preocupan de hechos sociales como este), se trató de poner remedio fomentando la afición del *slöjd*, y para ello se acordó establecer su enseñanza en las escuelas.

Omito los procedimientos que se siguieron para este fin; omito cómo se formó la escuela Normal de Naas, donde los maestros de todo el mundo (menos de España, naturalmente) han ido á estudiar el *slöjd*; omito la relación de cómo contribuyó á este objeto el Estado sueco y la generosidad particular, para llegar al hecho más esencial, y este hecho fué que, apenas ensayado en las escuelas el trabajo manual, se vió que tenía una importancia muy superior á la intención misma de los que lo habían establecido.

Se vió que, no sólo podía servir para resucitar una costumbre nacional, sino que constituía todo un método de enseñanza pública y una verdadera revolución en la Pedagogía; porque, en efecto, con el trabajo manual se adiestra en primer lugar al hombre, se educa la mano y la vista, se enseña fácilmente el dibujo y se aprenden una porción de nociones científicas de las que no hay todavía noticia en las escuelas públicas de España.

Francia disputa á Suecia la gloria de haber instituido este procedimiento de enseñanza. Al efecto, los pedagogos franceses recuerdan que J. J. Rousseau había preconizado antes que nadie el trabajo manual para los niños; que en 1792 se presentó una proposición en la Municipalidad de París para establecer otros tantos talleres en doce escuelas municipales, y que en 1880 ya el Consejo municipal de París trató este mismo asunto y organizó el trabajo en varias escuelas.

Pero sea quien fuere el país que pueda vanagloriarse de haber iniciado la idea, es lo cierto que todos se han apresurado á recogerla y que, con el concurso de todos, lo que era un pensamiento sin forma definitiva, se ha convertido ya en un método científico de enseñanza, en un procedimiento de educación nueva y con principios y desarrollos completos.

En Francia es obligatorio, y las escuelas de París pueden servir de modelo en lo que á esta enseñanza se refiere, como en tantas otras. El Consejo municipal gasta más de 300.000 francos anuales en esta parte de la instrucción primaria.

Para los niños de corta edad, el trabajo manual se ejecuta con papel y cartón; para los mayores, con madera y hierro.

Las condiciones de este trabajo están claramente

determinadas por las reglas à que se ajusta en Suecia, y que siguen, poco màs ó menos, todas las naciones:

- 1.ª Los objetos que se construyan deben ser fáciles.
- 2.ª Deben pasar à ser propiedad del niño.
- 3.ª Se debe exigir, más que cantidad, calidad en el trabajo.

A esto debe añadirse, para juzgar del fin de esta enseñanza, un párrafo de la circular del ministro de Instrucción pública de Francia, dirigida à los inspectores en 1898.

«El trabajo manual—dice—no tiene sólo por objeto desarrollar la destreza del niño, sino que debe contribuir poderosamente à la instrucción y educación generales de los alumnos.»

Y otro inspector general de enseñanza de la República vecina ha escrito estas palabras, que completan lo que va escrito sobre el objeto del trabajo manual:

«Nada es màs sano que hacer entender à los niños que la herramienta del trabajo es tan honrosa como la pluma, y que sólo la ociosidad lleva en pos de sí la infamia.»

No es posible explicar en un artículo de periódico todo un método de enseñanza; pero à grandes rasgos se puede dar idea de la aplicación que tiene el trabajo manual en las escuelas primarias.

La construcción de cualquier objeto de cartón, madera ó hierro se relaciona siempre:

Con el dibujo, por su forma.

Con las matemáticas, por sus dimensiones.

Con las ciencias naturales, por la materia que lo constituye.

Para conseguir estos resultados, se exige un croquis y los planos à escala; además, tiene todo niño la obligación de describir el objeto en un cuaderno, con claridad y forma correcta, y de este modo se ejercitan, no sólo el dibujo, sino la gramática, la redacción y la caligrafía.

A estas aplicaciones generales hay que añadir otras muchas, que seguramente se alcanzan à toda persona docta y que determina un método racional y lógico. De este modo se favorece la difusión de los principios esenciales de las ciencias, se propaga su utilidad y se hace fácil y amable su estudio à todas las inteligencias.

Además, este trabajo está ya especializado en toda Europa; es decir, no es el mismo en todas las escuelas de una nación. En las poblaciones manufactureras é industriales, el trabajo manual que se practica se relaciona directamente con la fabricación y la industria del país; en las poblaciones agrícolas, la enseñanza de trabajo se concreta à los útiles màs sencillos é indispensables de una casa de labor, y, por último, Francia ha creado otra especialidad en esta instrucción; la enseñanza náutica para las escuelas del litoral, donde el trabajo manual se contrae à la construcción de objetos necesarios para la pesca y la navegación.

Fácilmente se adivinarà que el pensamiento que preside en esta diversidad de la enseñanza es hacer la escuela, ante todo y sobre todo, útil y práctica para las necesidades de la vida.

Quando la escuela tiene este carácter, despierta verdadero amor en los pueblos, y no se necesitan leyes para conseguir la asistencia de los alumnos,

ni hay que decretar penas para hacer obligatoria la instrucción.

Los efectos de la escuela útil se pueden apreciar leyendo las líneas con que pongo fin à este artículo. Proceden de una Memoria presentada por una institutriz rusa, à cuyo cargo está una de las escuelas del Cáucaso, y no las leeràn las personas amantes de la instrucción sin que sientan acudir las lágrimas à sus ojos.

«Los niños—dice—tienen tanto amor à la escuela, que hasta burlan la vigilancia de sus padres para asistir à la clase cuando aquéllos, por cualquier causa, se lo prohíben. Vienen muchas veces de distancias de dos kilómetros, por caminos intransitables, en invierno y sufriendo las mayores inclemencias del tiempo. Los de cierta aldea tienen que atravesar un bosque donde se supone que hay lobos, y para ello se juntan todos y lo atraviesan dando gritos, con objeto de ahuyentarlos. El deseo de ir à la escuela vence al natural temor que el peligro les produce.»

EMILIO S. PASTOR.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden

Excmo. Sr.: En uso de la facultad concedida à este ministerio por el art. 88 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de su digna presidencia;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.ª Que las plazas de profesores especiales de dibujo, música y lenguas vivas extranjeras de las escuelas normales de maestros y maestras se proveeràn siempre por oposición, verificándose ésta en las capitales de los respectivos distritos universitarios.

2.ª El tribunal se compondrà de un profesor numerario de escuela Normal y de cuatro profesores de la respectiva asignatura; uno también de escuela Normal, y los otros tres de institutos, escuelas de artes é industrias, de comercio, de música, arquitectura ó de cualquiera otro establecimiento oficial de enseñanza. A falta de estos se nombrarán personas de reconocida competencia.

3.ª El tribunal para las vacantes de esta clase en las escuelas normales centrales, serà nombrado por este ministerio à propuesta del Consejo de Instrucción pública.

Los demás tribunales los nombrarà el Rector à propuesta del Consejo universitario, con la concurrencia inexcusable de los directores de las escuelas normales de la capital.

El presidente serà designado por este ministerio, y en su caso por el Rector. Desempeñarà las funciones de secretario el màs joven de los otros cuatro jueces.

4.ª Para tomar parte en estas oposiciones, bastarà sólo presentar una solicitud y la partida de nacimiento durante el plazo de la convocatoria, que serà de cincuenta días, à contar desde la publicación en la *Gaceta* del anuncio de la vacante.

A las oposiciones à lenguas extranjeras serà apli-

cable la excepción primera del art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

5.º Los ejercicios serán los siguientes:

a) Para la clase de dibujo:

1.º Este ejercicio comprenderá dos partes. En la primera, todos los opositores harán un croquis acotado de un mismo modelo corpóreo de órgano de máquina, sacado á la suerte de entre tres que el tribunal tendrá dispuestos. La segunda parte de este ejercicio consistirá en el desarrollo del croquis anterior mediante procedimientos geométricos hasta representar el modelo en planta y alzada, ajustado á la escala que el tribunal acuerde, y lavado en tintas convencionales.

2.º Copiar del yeso un fragmento de ornamentación igualmente sacado á la suerte de entre varios dispuestos anticipadamente con este objeto.

3.º Dibujar un apunte ó croquis, una composición sencilla original de adorno, aplicado á la industria artística que el tribunal designe, y en vista del material de este arte.

4.º Escribir una Memoria explicativa del plan, método y procedimientos para la enseñanza del dibujo en las escuelas normales, conforme á lo que preceptúa el párrafo que trata de la asignatura de dibujo en el art. 4.º del Real decreto de 6 de Julio último.

Esta Memoria la presentarán todos los opositores al mismo tiempo el día que determine el tribunal y la leerán en público, contestando á las observaciones que uno, por lo menos, de los jueces habrá de hacerles.

b) Para la clase de música:

1.º Comprenderá dos partes: consistirá la primera en armonizar un bajete á cuatro partes de armonía, y la segunda en componer uno ó dos cantos escolares.

2.º Comprenderá también dos partes: primera, cantar, con acompañamiento ó sin él, una lección; segunda, acompañar y transponer al piano una pieza de canto escolar, á tres voces.

3.º Escribir una Memoria como la establecida en el cuarto ejercicio de dibujo y en las mismas circunstancias sobre la enseñanza de la música, añadiendo unas nociones, sobre la extensión de las voces y reglas del arte de canto y principios de higiene de la voz de los niños. Esta Memoria será leída y objetada como la mencionada.

c) Para la clase de idiomas extranjeros:

1.º Contestar por escrito á tres preguntas sacadas á la suerte de un cuestionario publicado con anterioridad. Este ejercicio, que será colectivo, se verificará en cuatro horas en incomunicación y sin libros, bajo la vigilancia del tribunal.

2.º Traducir de viva voz al castellano varios pasajes de libros clásicos escritos en la lengua que sea objeto de la oposición.

3.º Escribir en esta lengua sobre el método más rápido y práctico para llegar á traducir, hablar y redactar en la misma. Este ejercicio se verificará en las mismas condiciones que el primero.

Leer en público, en los días siguientes, la nota anterior, y responder á las observaciones que haga el tribunal en la lengua objeto de la oposición.

Es asimismo la voluntad de S. M., en todo aquello que no esté previsto en la Real orden, porque se registrarán las oposiciones, á que en ellos se hace refe-

rencia, por el Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Noviembre de 1900.—*García Alix.*

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró esta Junta el día 5 de Enero de 1901.

Presidió el señor Gobernador interino, y asistieron los vocales señores López Bastarán, Bara, Bonet, Berdejo é Inspector.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta quedó enterada de que la Central de derechos pasivos recomienda que los maestros sustituidos cesen en sus respectivas escuelas en cuanto cumplan los 60 años de edad; y en su virtud acordó se pase comunicación á cada uno de los interesados para que manifiesten la fecha precisa en que cada uno cumple la edad reglamentaria para su jubilación.

De que la referida Junta ha clasificado á D. Pedro Ferrer, maestro jubilado de Bolturina con el haber anual de 175 pesetas.

De que acusa recibo de una transferencia de crédito hecha por esta provincial, importante 56 pesetas 60 céntimos.

De que ha remitido á esta provincial un cheque importante pesetas 10.763'13, para pago de haberes correspondientes al 4.º trimestre del año 1900, á maestros jubilados, viudas y pensionistas del Magisterio.

De que D.ª Mercedes y D.ª Asunción Prior, huérfanas de D.ª Pascuala Redón, maestra que fué de Abiego, solicitan la pensión de orfandad que por derecho les corresponda.

De que la misma Junta Central había clasificado á D.ª Pascuala Aznar, viuda de D. Antonio Lasiera, maestro que fué de Ansó, con el haber anual de 270 pesetas.

De que D.ª Encarnación, D.ª Basílisa y D.ª Matea Subirón, huérfanas de D.ª Josefa Ornat, maestra que fué de Lupiñen, reclaman, la primera, que se le abonen los dieciocho días que dejó de percibir su pensión de orfandad; la segunda, 82 días por el mismo motivo; y la tercera, que las pensiones de la Basílisa y de la Encarnación se acumulen á la que disfruta la reclamante, desde las fechas en que sus dos hermanas contrajeron matrimonio.

De que dicha Junta Central acusa recibo de un cheque, importante pesetas 57'82, procedentes de una devolución y de descuentos.

La Junta provincial se enteró de que el Rectorado había aprobado la permuta que de sus respectivas escuelas tenían entablada los maestros de Alcolea de Cinca y Villarroya de la Sierra, D. Emilio Fairén y D. Pedro Val.

De que el Subsecretario de Instrucción pública había pedido nota de las cantidades que se adeudaban á los maestros de esta provincia al crearse el ministerio de Instrucción pública.

Dispuso se dé orden al habilitado de Boltaña para que retenga al maestro de Charo 26 pesetas 53 cén

timos y las entregue à D. Juan José Asín, que las percibió de menos en la escuela de Guardia.

Que se desestime la instancia del concursante don Eusebio López, por no haber lugar à lo que solicita.

Que se retengan 140 pesetas à un maestro y se pongan à disposición de D. Antonio Puyuelo, vecino de Torrelisa.

Se enteró de que había sido cerrada la escuela de Torla por haber sido invadido el pueblo por la epidemia del sarampión.

De que la maestra jubilada de Ortila acusa recibo de hallarse en su poder el certificado de su clasificación.

Acordó se diga al señor Gobernador que el Ayuntamiento de Arbués ha proporcionado local decente y capaz al maestro de Alastruey.

Que pase à informe del Inspector el expediente de rebaja de categoría y sueldo de la escuela de párvulos de Ansó.

Quedó enterada de que había cesado en la escuela de Alcolea el maestro D. Emilio Fairén.

De que habían sido nombrados maestros para las escuelas de Alcolea, Ayerbe de Broto, Calasanz, Sangarrén y Castanosa.

De que no se había presentado à tomar posesión el maestro interino nombrado para la escuela de Abay.

De que habían tomado posesión de sus respectivas escuelas los maestros de Sena y Asín de Broto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión à las siete de la noche.

Crónica provincial

Sesión

El sábado último por la noche celebró sesión ordinaria la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Despachó, entre otros asuntos menos importantes, el referente à una reclamación del maestro de Castillonroy, D. Eusebio López, solicitando de la Junta modificase su acuerdo de exclusión del concurso único correspondiente al segundo semestre del pasado año, y lo propusiera para la escuela que en derecho le correspondía.

Ya sabía de antemano el Sr. López, porque es persona perita en la materia, que la Junta no puede acceder à su deseo, puesto que hay una ley escrita que causa estado, y que à ella se ha atendido la Junta.

Según los informes que hemos recibido de este asunto, el Sr. López solicitó varias escuelas en el anterior concurso en las provincias de Lérida, Zaragoza y Huesca. En ésta obtuvo la escuela de Castillonroy, de la cual tomó posesión en tiempo oportuno. No sabemos lo que ocurrió en la provincia de Lérida con el expediente del Sr. López; pero sí que en la de Zaragoza fué nombrado para la de Tosos, de la cual ni tomó posesión ni hizo renuncia en tiempo oportuno.

El art. 76 del Reglamento entonces vigente, castigaba à los maestros que no tomaban posesión ó no renunciaban dentro del período reglamentario, con la pena de no poder volver à concursar en cuatro años; y en esta penalidad incurrió el Sr. López por no haber renunciado la escuela de Tosos.

La Junta de Zaragoza dió conocimiento à la de esta provincia de que el Sr. López había incurrido

en la penalidad de que queda hecho mérito, y en ella se funda ahora la Corporación provincial para excluir del concurso al maestro reclamante.

El precepto reglamentario está terminante, y mientras no sea derogado, ó la superioridad no levante la penalidad establecida, el Sr. López se verá precisado à no concursar durante cuatro años.

Alega el Sr. López que no tuvo noticia del referido nombramiento para la escuela de Tosos por no habérselo comunicado nadie directamente, excusa que no puede admitir la Junta de esta provincia, en primer lugar porque el hecho à que se refiere la reclamación presentada ocurrió en la Junta de Zaragoza y allí es donde debe ventilarse este asunto; y en segundo término, porque ni la Junta de Zaragoza ni otra alguna tienen obligación de comunicar los nombramientos directamente à los interesados, ya que es suficiente, para cumplir con la ley, publicarlos en el *Boletín* de la provincia à que corresponden las escuelas que se proveen.

Con estos antecedentes à la vista, no es extraño que la Junta haya desestimado la pretensión del maestro reclamante y haya confirmado su acuerdo tomado en sesiones anteriores.

Concurso único

Terminado el plazo de quince días concedido por el Reglamento orgánico de primera enseñanza, para que los maestros concursantes puedan presentar sus reclamaciones contra las propuestas publicadas en el *Boletín oficial* si se creyeran perjudicados, y no habiéndose presentado más que una, la del Sr. López, de que damos cuenta anteriormente, la Junta acordó en su última sesión remitir íntegro el expediente del último concurso único al Rectorado, para que dicha autoridad pueda expedir los nombramientos cuando lo estime oportuno.

Y en virtud de este acuerdo, toda la documentación referente al concurso fué remitida el día 7 del actual à Zaragoza; por cuyo motivo es de esperar, dada la actividad del Rectorado, que de un día à otro serán expedidos los nombramientos.

Datos

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública ha pedido, por medio de telegrama, con el carácter de urgente, à los gobernadores de provincia, se le diga cuál era el estado del Magisterio, en lo que respecta à pagos, al crearse el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el mes de Abril último.

Ya se le han remitido los datos concernientes à este asunto.

Nombramientos de interinos

Por el Rectorado de Zaragoza han sido nombrados maestros interinos los que à continuación se expresan:

D. Manuel Pradas, para la escuela de Ayerbe de Broto.

D.^a Tomasa González, para la de niñas de Calasanz.

D.^a Dolores Pelegrín, para la de Sangarrén.

D.^a Dolores Saras, para la de Castanosa.

El concurso próximo

Según impresiones que hemos sacado de la Se-

cretaría de la Junta, el concurso único para la provisión de las escuelas vacantes que existen en esta provincia, se anunciará en los primeros días del próximo mes de Febrero; y ofrecerá la particularidad de que también se incluirán en el anuncio las plazas de maestros y maestras servidas por medio de sustituto, no provistas en anteriores concursos.

Así lo ha dispuesto el Rectorado, respondiendo á una consulta hecha por la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Comunicaciones

Para cumplimentar un servicio que pide la superioridad, la Junta de Instrucción pública de esta provincia se ha dirigido á los alcaldes de Castilla-zuelo, Boltaña, Aisa, Villarreal, Pertusa y Sariñena, rogándoles digan á la mayor brevedad que les sea posible, la fecha precisa en que los maestros y maestras sustituidos de dichas poblaciones cumplen la edad de sesenta años. Son datos que la Junta quiere tener presentes para declarar jubilados á los interesados cuando cumplan la mencionada edad.

Escalafones

Muy pronto, tal vez en la semana próxima, publicará la Junta de Instrucción pública de esta provincia una circular anunciando la provisión de las vacantes que existen en los escalafones generales de maestros y maestras de esta provincia para el percibo del aumento gradual de sueldo.

Existen en la actualidad dos plazas vacantes en la primera clase, escala de mérito; cuatro en la segunda y siete en la tercera, en el escalafón de maestros; una en la primera, dos en la segunda y cuatro en la tercera, en la de maestras, y una parte proporcional en las escalas de antigüedad de ambos escalafones.

Los escalafones comprenderán solamente el período de tiempo que media desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1900, con objeto de ajustarlos al año natural.

Ya saben nuestros lectores, y así lo explicará la Junta en su circular, que las vacantes de las escalas de antigüedad se proveen corriendo los números sin alteración alguna; y las pertenecientes á las escalas de mérito, en concurso abierto entre maestros que ocupen números de escalas inferiores; es decir, las vacantes de primera clase, en maestros de la segunda, y las que resulten de la segunda, con maestros que estén comprendidos en la tercera, y así sucesivamente.

En cuanto estén terminadas las operaciones de los escalafones del segundo semestre de 1900, se trabajará inmediatamente en los del bienio de 1901 y 1902. Así lo hemos oído en la Secretaría de la Junta.

Dos buenos libros

Sí que merecen ese calificativo los que acabamos de recibir de nuestros apreciables amigos y compañeros Sres. Ascarza y Solana, director el primero y redactor el segundo de nuestro colega profesional *El Magisterio Español*.

Tratado elemental de Física, Química é Historia Natural, es la obrita del Sr. Ascarza; obrita de que ya nos ocupamos al publicar la primera edición. Hoy da á la estampa, corregida, aumentada y mu-

cho más ilustrada, la segunda; agotada, como se agotó en breve la primera, que es una de las más positivas recomendaciones que puede hacerse de tan interesante producción, así para los alumnos aspirantes al Magisterio como para los maestros en ejercicio.

En reducido volumen (308 páginas en 8.º prolongado), precio económico (tres pesetas ejemplar), orden, sencillez y claridad de estilo, y con la competencia demostrada de su ilustrado autor, se encuentra cuanto puede desearse, sin excluir los más modernos adelantos de tan complicadas como útiles materias, acomodándolas á las exigencias de los reglamentos escolares y de la vida práctica.

**

Tratado elemental de Geografía e Historia de España, es como titula su nueva producción el señor Solana.

Forma este libro un volumen de 240 páginas, impreso en tres tipos de letra para facilitar la enseñanza en forma cíclica, y contiene datos contemporáneos de grande utilidad, ejercicios metódicos y ordenados, estudio de las instituciones religiosas y políticas, desenvolvimiento de la civilización, ciencias, artes, literatura, desarrollo pedagógico, etcétera, etc.

Su plan no puede ser más sencillo. Adviértese desde las primeras páginas el dominio de la materia, la tendencia educadora, la debida proporción en las partes, el orden y acertada distribución de los asuntos, la concisión y claridad del lenguaje, los ejercicios prácticos, metódicos y motivados, y por último, al final de cada capítulo, el cuestionario, que así puede servir de repaso, como para confirmarse más y más en los conceptos. Es un libro verdaderamente pedagógico, completo, sin dejar de ser breve y sencillo.

No conocemos libro más adecuado para los alumnos de las normales por su sencillez, ni más útil para el profesorado.

El pago á los maestros

Según leemos, por la Intervención general de Hacienda se ha dirigido una circular á los delegados del ramo en provincias, disponiendo terminantemente que en el mes actual queden satisfechas á los maestros las cantidades que por los dos últimos trimestres del año pasado les correspondan, al objeto de que no quede el menor débito para el trimestre siguiente.

¡Ojalá no se malogren tan justísimos propósitos!

Anuario del maestro para 1901

Hemos recibido este interesantísimo libro, debido á la bien cortada pluma de D. Victoriano F. Ascarza y aprobado por el Consejo de Instrucción pública. Forma un abultado volumen de 320 páginas de copiosa y abundante lectura. Contiene santoral con todos los días de vacación; notas escolares con relato mensual de las obligaciones del maestro según las últimas disposiciones legales; todo lo legislado en el año pasado con el Reglamento orgánico de primera enseñanza, el de oposiciones, el de ingreso en el profesorado, la reforma en las escuelas normales; todo lo dispuesto sobre pagos, licencias, permutas; el nuevo Real decreto sobre derechos pasivos, el proyecto de ley que en breve habrá de dis-

cutirse y otras muchas reformas de interés para el Magisterio. El *Anuario* para 1901 es libro indispensable á todo maestro porque resulta el único tratado de Legislación vigente en materia de primera enseñanza.

Acompaña, además, al *Anuario*, un índice alfabético que ocupa once páginas que permite hallar en un momento las diferentes disposiciones que tratan de una misma cuestión.

Prevenimos á nuestros lectores que el *Anuario* anterior, se agotó á los veinte días de ponerse á la venta y que si no quieren quedarse sin el actual, deben apresurarse á adquirirlo, ya en las principales librerías, ya pidiéndolo á la Administración de *El Magisterio Español*, Reina, 8, Madrid. Ejemplar, dos pesetas, y en sellos de quince céntimos 2'25 (15 sellos). *El Magisterio Español* lo sirve por correo certificado sin aumento del precio anterior.

Cada *Anuario* lleva, como regalo, un cupón, para obtener por 50 céntimos un ejemplar del *Tratado práctico de expedientes de observación, sustitución, jubilación, clasificación, etc.*, que vale 1'50 pesetas. Este libro de 240 páginas, es indispensable á todos los maestros, entre otras cosas, por que explica minuciosamente la manera de remediar el extravío de un título profesional ó administrativo, la falta de una posesión, de un cese, de un nombramiento, etcétera, etc.

Los dos tomos con cerca de 600 páginas, 2'50 pesetas. No pueden darse libros ni más útiles, ni más baratos para todos los maestros.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Tengo el título profesional en la Escuela Normal de maestras de esa ciudad y no puedo pasar á recogerlo. También carezco de la certificación de haber hecho el depósito para su expedición, porque la uní á un expediente de concurso. ¿Me certificarán la hoja de servicios sin ninguno de esos documentos? ¿Me remitirán el título á este pueblo si lo pido?

Contestacion.

Ningún Secretario de Junta de Instrucción pública, sin exponerse á incurrir en responsabilidad, puede certificar una hoja de servicios sin tener á la vista los documentos originales que acreditan los servicios y méritos que hace constar en su hoja el interesado, á no ser que ya consten todos los antecedentes en la oficina de su cargo. Se expone, pues, la consultante á que cualquier día, cuando más lo necesite, se encuentre con que el Secretario de la Junta de la provincia donde ejerce, se niegue á certificar la hoja que presente, y quede, por esta causa, su expediente sin curso.

Tampoco puede remitírsele el título profesional al pueblo donde ejerce, porque está prohibido. Lo único que puede solicitar de la Directora de la Escuela Normal donde hizo la reválida, es que se lo envíe al Gobernador de la provincia donde se halla la interesada y recogerlo allí personalmente. Para

ello tiene que enviar, además de la solicitud, el importe del franqueo y del certificado, con objeto de que no se extravíe documento de tanta importancia, como es el título profesional.

Y ahora, por vía de consejo, advertimos á la consultante que procure hacerse pronto con el título, y registrarlo en la Secretaría para que el día que envíe á certificar su hoja no encuentre ningún inconveniente y no se le irroguen, como podría suceder, ninguna clase de perjuicios.

VARIEDADES

El limón contra la difteria

Hace algunos años que en Europa se emplea el jugo del limón agrio contra esta terrible enfermedad, la difteria, sin saber de dónde viene tan precioso descubrimiento.

Se emplea el jugo del limón en aplicaciones con un pincel, sobre las falsas membranas que se hinchan y caen á pedazos de fácil evacuación. Estas membranas son muy venenosas, y es necesario evitar con gran cuidado su contacto. Habiendo un médico recibido un fragmento de ellas en un ojo, se hinchó este órgano, luego la cabeza y murió el médico dos días después.

Por diarios alemanes se sabe que este remedio es chino,

En China se trata la difteria haciendo comer á los pequeños limones agrios ó dándoles una mezcla de jugo de limón con agua azucarada. El jugo de limón es un preservativo y un específico contra esta terrible enfermedad que mata tantos niños cada año.

Fabricación de bloks

Un ingeniero ruso ha privilegiado un sistema especial de fabricación de bloks destinado al pavimento de las calles.

El procedimiento estriba en aglomerar paja por medio de alquitrán de hulla, y comprimir luego la mezcla por medio de una potente prensa hidráulica.

El inventor asegura que el producto ofrece más resistencia que la madera asfaltada, es menos sensible á las influencias del frío y el calor, y bajo el punto de vista del tránsito rodado, resulta sumamente silencioso y de cualidades análogas al asfalto.

Cartuchos eléctricos

Un electricista italiano ha inventado un cartucho eléctrico que se presenta como sustituto de la dinamita y de la pólvora sin humo en las operaciones mineras.

La composición usada para este nuevo cartucho es un agregado de carbonato de potasa y de clorato amoniacal, en proporciones que varían, según el uso á que se destinan los cartuchos.

La explosión la produce una chispa eléctrica que produce efectos electrolíticos sobre las dos substancias químicas.

El inventor sostiene que los cartuchos, si no experimentan el contacto de la electricidad, son completamente inofensivos; de manera que no habría necesidad de tenerlos en almacenes aislados, como los de pólvora y dinamita.

SECCIÓN DE ANUNCIOS



Programas de primera enseñanza

POR

D. Félix Sarrablo

La Llacuna (Barcelona)

	Céntimos
Historia Sagrada 48 páginas aprobada de texto.....	30
Geometría 18 id. id.....	20
Analogía y Sintáxis 44 id. id.....	30
Prosodia y Ortografía 28 id. id.....	20
Aritmética 38 id. id.....	30
Agricultura 22 id. id.....	20

Hállanse de venta en la librería de L. Pérez, Ramiro el Monje, 35.

Obras de D. José Fatás
Y BAILO
Maestro de primera enseñanza

LOS ANIMALES
Y
LOS VEGETALES

QUINTA EDICION
Con algunos pequeños grabados

Obra de lectura muy interesante para los niños, y que puede servir de premio en los exámenes. Aprobada para texto en las Escuelas, y premiada en las Exposiciones de Zaragoza y Barcelona.

Nociones generales **

— DE —

** **ARITMÉTICA**

CON

286 problemas

APROPIADOS A LAS NECESIDADES DE LA VIDA



APROBADA DE TEXTO

Véndense en las principales librerías al precio de una peseta.

Libros de Calleja

PARA LAS ESCUELAS

Se venden todos á los mismos precios de Madrid, en la librería de L. Pérez, Huesca.

También tenemos á la venta los publicados de la «Guía de la Enseñanza», que son;

Tomo primero: *Religión y moral é Historia Sagrada.*

Tomo segundo: *Gramática Castellana.*

Tomo cuarto: *Geometría.*

Tomo quinto: *Geografía.*

Biblioteca de las Escuelas

Tomo primero: *Historia Sagrada.*

Id. quinto: *Geometría.*

Id. sexto: *Geografía.*

Id. noveno: *Ciencias físicas y Naturale.*

COLECCION

— DE —

Cuentos baturros

— POR —

D. ALBERTO CASAÑAL

precedidos de un prólogo de D. José María Matheu.

Librería de L. Pérez.

OBRAS

DE

D. CÁNDIDO DOMINGO Y GINÉS

	Céntimos
Lecciones de Historia Sagrada.....	38
Idem de Geografía.....	38
Idem de Historia de España.....	38
Idem de Agricultura.....	30
Nueva cartilla.....	30
Consejos y verdades, ó la escritura al dictado, primer cuaderno.....	50
Idem segundo.....	50

Contrastes sociales y lecciones útiles, libro de lectura, 1'50 pesetas.

Con el fin de que los señores maestros conozcan los cuadernos primero y segundo de «Consejos y verdades», tan útiles para la clase de lectura como para la de ortografía, el autor encarga que á cada veinte ejemplares de cualquiera de sus libros, se acompañe como regalo un ejemplar de dichos cuadernos.

De venta en la librería de L. Pérez.—Huesca.

TIP. DE L. PÉREZ.—HUESCA.